

ACUERDO No. 73
(de 10 de febrero del 2004)

“Por el cual se modifica el Reglamento de Ética y Conducta
de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el literal a del numeral 5 del Artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, faculta a la Junta directiva a aprobar el reglamento que contendrá las normas de ética y conducta.

Que de conformidad con la facultad que expresamente le concede la ley, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá aprobó, mediante acuerdo No. 11 del 6 de mayo de 1999, el Reglamento de Ética y Conducta de la institución.

Que se ha considerado necesario introducir una modificación al Reglamento de Ética y Conducta de la Autoridad del Canal de Panamá en lo referente a la participación de los empleados en actividades políticas para permitir a éstos el uso de sus vacaciones al postularse para cargos públicos de elección.

Que el Administrador de la Autoridad ha presentado a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo que contiene la modificación pertinente a lo anotado.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se modifica el artículo 49 del Reglamento de Ética y Conducta de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual quedará así:

“**Artículo 49.** Los empleados que se postulen para un cargo público de elección deberán hacer uso de sus vacaciones o solicitar licencia sin pago.”

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.”

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez días del mes de febrero del dos mil cuatro.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jerry Salazar A.

Diógenes de la Rosa

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario